



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2175-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	NA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de mayo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de mayo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Establecer obligaciones a los servidores públicos de las entidades convocantes para que exista transparencia e igualdad en los procedimientos, los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, actuaron indebidamente o recibieron dádivas, numerarios o cualquier otro emolumento, además de declarar nulos los actos del procedimiento de adjudicación, el órgano interno de control iniciará los procedimientos conducentes para determinar la procedencia de la suspensión, destitución e inhabilitación para ocupar cargos o funciones públicas de los funcionarios responsables, en los términos y plazos que señala para tal efecto la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Propone poner a disposición del público en general, a través de las páginas de internet de las dependencias y entidades respectivas, las minutas levantadas con motivo de las sesiones realizadas por el Comité y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismas que deben incluir el orden del día, los temas que se trataron y el resultado de las mismas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXVIII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 8...</p> <p>Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Artículo 15...</p> <p>La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados de que México sea parte.</p> <p>Artículo 22...</p> <p>I-III ...</p>	<p>Decreto.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo Único.- se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 8...</p> <p>Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública, y procederá a publicarlas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso, las cuales surtirán vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente. Posteriores reglas o lineamientos que se generen, deberán ser publicados dentro de los quince días hábiles siguientes a que se generen.</p> <p>Artículo 15...</p> <p>La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los servidores públicos involucrados y lo establecido en los tratados en que México sea parte.</p> <p>Artículo 22...</p> <p>I-III</p>



IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

V-VII ...

Artículo 24...

IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados **pormenorizados** de las contrataciones **sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios** que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución. **El resultado del referido análisis así como las recomendaciones y propuestas antes mencionadas, deberán ser publicados por las dependencias y entidades, en sus respectivas páginas electrónicas;**

V-VII

...

...

...

VIII. Poner a disposición del público en general, a través de las páginas de internet de las dependencias y entidades respectivas, las minutas levantadas con motivo de las sesiones realizadas por el Comité y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismas que deben incluir el orden del día, los temas que se trataron y el resultado de las mismas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 24...

Las dependencias y entidades están obligadas a informar a la



Artículo 26 Ter...

I. IV...

a) c) ...

...

...

Secretaría, a más tardar en el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, quien procederá en consecuencia a dar cuenta a la H. Cámara de Diputados, respecto de la aplicación y destino de los recursos del año inmediato anterior aplicados a adquisiciones arrendamientos y servicios.

...

...

...

...

...

...

Artículo 26 Ter...

I. IV...

a) c) ...

...

...

En esos casos, la entidad o dependencia deberá fundar y motivar su determinación de no solicitar testigo social, y notificarla tanto a la Secretaría de la Función Pública como a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H.



El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 33...

...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

...

Artículo 36...

...

...

...

Congreso de la Unión.

...

En los términos del presente artículo, también participarán testigos sociales, en todos los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 33...

...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición. **Todas las modificaciones a que se hace referencia en este párrafo deberán ser publicadas en la página de Internet de la dependencia o entidad convocante.**

...

Artículo 36...

...

...

...



...

Artículo 43...

I. ...

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III-V ...

...

Artículo 45...

I-XVIII ...

XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

...

En todo caso y por ningún motivo las adjudicaciones con base en criterios de costo beneficio y/o del menor precio, implicarán que el licitante disminuya la calidad, eficiencia y condiciones materia del contrato.

Artículo 43...

I.

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad **y a un testigo social, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 26 ter de esta ley y 63 de su Reglamento;**

III-V

...

Artículo 45...

I-XVIII

XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores; **dentro de los cuales se encuentra el compromiso de la reparación del daño causado o la indemnización**



XXII.

...

...

Artículo 48...

I-II...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

...

mediante el pago de daños y perjuicios en favor de la federación;

XXII.

...

...

Artículo 48...

I-II...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **En esos casos se dará vista al representante del órgano de control interno y al testigo social, en su caso, quienes formularán por escrito las observaciones pertinentes.**

...

...



Artículo 50...

I-XIII

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

...

...

Artículo 57...

...

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e

Artículo 50...

I-XIII

XIV. Aquellos licitantes que hayan sido motivo de una adjudicación y que por causas imputables a ellos no hayan cumplido con los términos y condiciones establecidas para las modalidades de contratación previstas en las fracciones I, II y III del artículo 26 de esta ley, por no contar con los recursos materiales, técnicos, financieros, humanos, y demás que sean necesarios, o que habiendo cumplido caigan en imposibilidad de concretar los arrendamientos, adquisiciones, servicios u obras contratadas, motivo de tal adjudicación, derivado de su falta de probidad en su capacidad operativa, o bien que hayan obrado en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 60 de este ordenamiento jurídico.

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

...

...

Artículo 57...

La revisión a que se refiere el párrafo precedente se realizará con una periodicidad de, cuando menos, cada tres meses.

...

El órgano de fiscalización podrá realizar las visitas e



inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 65...

I-V ...

...

....

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Artículo 66...

...

...

El escrito inicial contendrá:

I-II ...

inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. **Procurando que se realice con una periodicidad de, cuando menos, cada tres meses.**

Artículo 65...

I-V

...

....

En todos los casos los testigos sociales deberán presentar ante la Secretaría de la Función Pública y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las irregularidades que detecten y consideren influyeron en el resultado del fallo.

Artículo 66...

...

...

El escrito inicial contendrá:

I-II



III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV-V ...

...
...
...
...
...

No tiene correlativo

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo, **el nombre o denominación del tercero interesado, la dependencia o entidad convocante, y el nombre y cargo del funcionario responsable;**

IV-V

...
...
...
...
...
...

66 Bis. Los servidores públicos de las dependencias y entidades convocantes tendrán las obligaciones siguientes; En todos los procedimientos previstos por esta ley y las que se deriven de otros ordenamientos actuar con toda probidad y proporcionar a todos los licitantes que participen en los procedimientos de adjudicación, igualdad de trato;

Abstenerse de recibir de los licitantes, dádivas, numerarios o cualquier otro emolumento, que ofrecieren con el ánimo de que se resuelva a su favor la adjudicación;

En caso de la fracción anterior, proceder a levantar el Acta Administrativa correspondiente, misma que servirá de base para dar la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública, y proceder a la denuncia ante el Ministerio



Artículo 70...

...

...:

I-II.

...

...

...

...

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme, en los términos que señale el Reglamento.

Público Federal;

En los casos en que se promueva el recurso de inconformidad, rendir el informe previo a que se refiere la fracción II del artículo 70y el informe circunstanciado contenido en el párrafo tercero del artículo71 de la presente ley;

Dar la intervención que corresponda al testigo social en los términos previstos por el último párrafo del artículo65 de esta ley.

Artículo 70...

...

...:

I-II.

...

...

...

...

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía **para restituir las cosas al estado que guardaban antes de la violación reclamada y pagar los daños y perjuicios que sobrevengan al inconforme. En ningún caso se aceptará la contragarantía cuando de no**



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 76...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>No tiene correlativo</i></p>	<p>suspenderse el o los actos impugnados quede sin materia la inconformidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 76...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Si del resultado de verificación a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se desprenden datos que permitan presumir fundadamente que el o los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, actuaron indebidamente o recibieron dádivas, numerarios o cualquier otro emolumento, además de declarar nulos los actos del procedimiento de adjudicación, el órgano interno de control iniciará los procedimientos conducentes para determinar la procedencia de la suspensión, destitución e inhabilitación para ocupar cargos o funciones públicas de los funcionarios responsables, en los términos y plazos que señala para tal efecto la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, dará vista al Ministerio</p>
---	--



<p>Artículo 77....</p> <p>...</p> <p>La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.</p>	<p>Público en caso de que advierta durante su investigación la existencia de conductas de los participantes que pudieran constituir delitos establecidos en el Código Penal Federal.</p> <p>Artículo 77....</p> <p>...</p> <p>La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud, en tanto la inasistencia injustificada del representante de las dependencias o entidades convocantes, dará lugar a una responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de la materia.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>